



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday Tolima, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular: 2014-00044-00

Demandante: BANAGRARIO S.A.

Demandado: MANUEL ANTONIO NARVAEZ VARGAS

En atención a la solicitud de folio 16 cdno dos en la referencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado en referencia, en forma individual o conjunta, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S o cualquier otra clase de depósito susceptible de esta medida, en BANCO AV-VILLAS. Ofíciase. La medida se limita hasta en la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$ 23.000.000.00) M/CTE. Comuníquese esta medida al Gerente de las respectivas entidades bancarias, para su cumplimiento, informando que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición del Juzgado por conducto del Banco Agrario de Colombia en esta Ciudad, en la Cuenta de depósito judicial **No. 732262042001**, y que para estos efectos se deben tener en cuenta el Art. 593-10 del C. G. P. Por secretaria ofíciase. Téngase en cuenta el inciso sexto del artículo 599 ibídem.

SEGUNDO: Dese a conocer de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,

  
FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ  
Juez

Fyrh/glrt